

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19709 *ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se rectifica la puntuación asignada a don José F. Delgado-Corredor Díaz-Crespo en la relación de aspirantes seleccionados en los procesos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 28 de febrero de 1996.*

Por Orden de 4 de julio de 1997 se estima el recurso interpuesto por don José F. Delgado-Corredor Díaz-Crespo, contra la Resolución de 3 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 28 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Orden, rectificando la puntuación que se asigna en la citada Resolución de 3 de julio de 1996 a don José F. Delgado-Corredor Díaz-Crespo, seleccionado por la Comunidad Autónoma de Madrid en la especialidad de Sistemas Electrónicos, adjudicándole 7,2900 puntos en lugar de 10,2900 puntos que tiene reconocidos. Esta modificación supone alteración en el número de orden entre los seleccionados en esta Comunidad Autónoma por el procedimiento de acceso a Cuerpos Docentes de grupo superior en la citada especialidad.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

19710 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Técnicos Deportivos, por el sistema de concurso-oposición, convocado mediante Resolución de 21 de julio de 1997.*

Por Resolución de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, se convocaron pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de Técnicos Deportivos, por el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo para la presentación de instancias, según lo establecido en las bases de la mencionada convocatoria,

Esta Dirección General, en uso de las facultades legalmente atribuidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo.—Certificar que la citada lista de admitidos consta de dos páginas, iniciándose con Álamo Miguel, Jesús Ángel del, con documento nacional de identidad número 13.131.603, y finalizando con Vizcaino Ordás, José Manuel, con documento nacional de identidad número 9.777.474.

Tercero.—Ordenar la exposición de las listas de los aspirantes admitidos en los tabloneros de anuncios de las distintas dependencias del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación y Cultura y en el Centro de Información Administrativa.

Cuarto.—Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas como anexo a la presente Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Quinto.—Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, si los hubiere, por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas. Dichos escritos de solicitudes de subsanación se ruega que se remitan al Tribunal calificador de las pruebas selectivas para Técnicos Deportivos, Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen su exclusión u omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Sexto.—Del mismo plazo de diez días hábiles, disponen aquellos aspirantes que figurando en la lista de admitidos deseen ampliar o presentar la documentación que acredite los méritos susceptibles de valoración, a los que se refiere la base 3.1 de la convocatoria.

Séptimo.—A los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos se les devolverá de oficio los derechos de examen.

Octavo.—La fase de concurso dará comienzo el día 6 de octubre de 1997.

Noveno.—Con posterioridad a dicha fecha, se citará nominalmente a los interesados para la presentación oral y pública de sus méritos y experiencia, según se describe en la base 7.2 de la convocatoria. Dicha citación se expondrá en los tabloneros de anuncios del Consejo Superior de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—El Director general, Ignacio Ayuso Canals.

ANEXO QUE SE CITA

Lista provisional de excluidos para plazas de Técnicos Deportivos

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Cuevas Moreno, Miguel	8.975.166	(1)
García Murillo, Paloma	3.846.078	(1)
Molina Caballero, Francisco Javier	46.638.129	(2)
Veiga Núñez, Óscar Luis	50.080.855	(1)

Claves de las causas de exclusión:

- (1) No aporta fotocopia del documento nacional de identidad.
- (2) No abonó derechos de examen.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19711 ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se convoca concurso específico de méritos para proveer puestos adscritos al Ministerio de la Presidencia, organismos autónomos y ente público dependientes del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.a) y c), modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y preceptos concordantes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca concurso específico de méritos dirigido al colectivo de funcionarios procedente de áreas identificadas como excedentarias, así como aquellos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de la Presidencia, organismos autónomos y ente público dependientes del mismo, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública:

Bases de la convocatoria

Primera. Concursantes.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del diagnóstico de situación de recursos humanos, podrán participar exclusivamente en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional, o tengan su reserva en los servicios centrales, o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de la Presidencia, de sus organismos autónomos y del ente público dependientes del mismo.

b) Aquellos funcionarios que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los servicios centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el IMSERSO y excluyendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que reúnan los necesarios requisitos, con las salvedades que se hacen a continuación:

2.1 Los funcionarios deberán haber permanecido en cada puesto de trabajo de destino definitivo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Departamento en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en el concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento u organismos autónomos y ente público que de él dependan, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda. Puestos de trabajo.—1. Los puestos a proveer mediante el concurso son los que en anexo I se relacionan.

2. En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, con los requisitos de grupo y cuerpo necesarios y, en su caso, la titulación exigida; así como los cursos de formación y perfeccionamiento evaluables, las funciones características y los méritos específicos correspondientes.

Tercera. Méritos.—1. Los méritos de los concursantes se valorarán en dos fases sucesivas, conforme se establece en las bases cuarta y quinta, efectuándose la evaluación con referencia a la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que no alcancen la puntuación mínima exigida para superar la primera fase no podrán acceder a la segunda.

Cuarta. Fase primera.—1. Se valorarán, en la primera fase del concurso, los méritos que se reseñan a continuación, aplicando los baremos que se indican:

1.1 El grado personal consolidado se evaluará aplicando una escala decreciente, desde un máximo de tres puntos a un mínimo de 30 centésimas de punto; asignándose la máxima puntuación al grado correspondiente al más alto nivel del intervalo establecido para el grupo a que pertenezca el funcionario y descontando 30 centésimas de punto por cada grado de nivel inferior, respetando el indicado mínimo, que se asignará hasta el más bajo nivel de grado consolidado.

1.2 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de tres puntos, teniendo en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos cinco años y el tiempo de permanencia en los mismos; calificándose con 10 centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel igual o superior y con cinco centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel inferior.

1.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en el anexo I se evaluarán hasta un máximo de tres puntos; calificándose con un punto cada uno de los cursos señalados.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de 10 centésimas de punto por año completo de servicios reconocidos; sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Para superar la fase primera, el aspirante ha de obtener tres puntos como mínimo en la valoración total de los méritos a que esta base se refiere, sin que tal valoración pueda exceder de un máximo de 12 puntos.

Quinta. Fase segunda.—1. Se valorarán, en la segunda fase del concurso, los méritos específicos y el resultado de la entrevista que se efectúe sobre los mismos, si hubiere lugar a ello; realizándose la evaluación con arreglo a lo que sigue:

1.1 Los méritos específicos que se señalan a cada puesto servirán de referencia para ponderar los que de esa naturaleza acredite el concursante, evaluándose éstos en la medida que coincidan con aquéllos.

1.2 La entrevista se realizará, únicamente, cuando se estime que el concursante debe de ampliar o precisar algún particular relacionado con sus méritos específicos y será evaluada de acuerdo con su resultado.

2. La calificación de méritos específicos vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada